Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7433 CAMEX 907 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 07-ENE-2022

Introduce adecuaciones a las normas de Exterior y Cambios, relacionados con:

- **Pagos por Importación de bienes**
- **Pagos por Servicios**

Pagos por importación de bienes

Específicamente ésta norma se refiere a los pagos a la vista y deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero correspondientes a la importación de insumos utilizados para la elaboración de bienes en el País.

Recordemos que estos pagos están exceptuados del cálculo referido al límite de los USD 250.000,00

No obstante, debían cumplir con la siguiente condición:

- "no deberían superar en el mes calendario en curso y en el conjunto de Entidades, el monto que surge al considerar el promedio del monto total de los pagos realizados por importaciones de bienes cursados a través del Mercado de Cambios, en los últimos doce meses calendarios cerrados, menos el monto pendiente de regularización de pagos realizados con registro de ingreso aduanero en situación de demora".

Esta nueva norma establece ahora que:

- **"los pagos cursados no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones de insumos en los últimos doce meses calendario cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registre el importador"**

A su vez, ahora se tiene que presentar una DDJJ con un nuevo texto, en la que se deberá dejar la siguiente constancia:

"del cumplimiento de las condiciones indicadas, el carácter de insumos de las importaciones computadas y constatar adicionalmente que lo declarado respecto al monto resulta compatible con los datos existentes en el BCRA a partir del sistema online implementado a tal efecto"

A diferencia de la situación anterior, centraliza ahora tanto el cálculo a realizar, como la DDJJ a ser presentada, puntualmente en las importaciones de insumos.

Pagos por servicios:

A las condiciones existentes, se agregan ahora las siguientes:

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

- **se debe contar con la declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) en estado "APROBADA" a excepción de las operaciones que correspondan a los servicios que se cursen por los códigos de concepto que se detallan seguidamente:**
  S02 (servicios de fletes)
  S03 (servicios de transporte de pasajeros)
  S06 (viajes y otros pagos con tarjetas)
  S25 (servicios del gobierno)
  S26 (servicios de salud por empresas de asistencia al viajero)
  S27 (faltaría su identificación)

- **así también, por Cartas de Crédito o Letras Avaladas emitidas u otorgadas a partir del 07.01.22**, se deberá contar con documentación que demuestre que, al momento de la apertura o emisión por parte de la entidad, el cliente contaba con la declaración efectuada a través del Sistema Integral de Monitoreo de Pagos al Exterior de Servicios (SIMPES) en estado "APROBADA" con las excepciones ya indicadas."

Posiciones arancelarias con tratamiento especial

Recordamos que hay una serie de posiciones que el acceso al Mercado debe hacerse, según corresponda, a los 90 días y/o los 365 días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero.
Dado que para un determinado grupo de estas posiciones se han establecido una serie de modificaciones, como asimismo se han agregado algunas al plazo correspondiente a los 365 días, se sugiere consultar según sea el caso.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.